13:24

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1515 del 12 de octubre de 2020.-

DAJ Nº 3575/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 92/2019 "CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUENTE SAN CARLOS APA", ID N° 366.534. Contrato SG Ministro N° 625/2019 suscripto con ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ – Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2561/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (17/09/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 138/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (17/09/2020)
3. Memorándum UOC N° 2543/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (16/09/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (14/09/2020) – Para Pago de Anticipo
5. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (14/09/2020) – Para Pago de Certificados o Servicios
6. Memorándum DOP-D.E. y C. N° 118/2020 del Departamento de Evaluación y Control (07/09/2020)
7. Memorándum Fiscalización del Arq. Eladio Meza Britez, Fiscal de Obras (02/09/2020)
8. Informe Fiscalización, Arq. Eladio Meza Britez, Fiscal de Obras (02/09/2020)
9. Informe Técnico del Departamento de Evaluación y Control DOP (02/09/2020)
10. Proyecto de Resolución Ministerial
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 01
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (01/09/2020) – Para Pago de Anticipo
13. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (01/09/2020) – Para Pago de Certificados o Servicios
14. Memorándum ADM – DOP N° 84/2020 del Departamento Administrativo (01/09/2020)
15. Memorándum Fiscalización del Arq. Eladio Meza Britez, Fiscal de Obras (01/09/2020)
16. Nota del Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez (MEU N° 25996 – 29/06/2020)
17. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 625/2019 (12/12/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*
- 19.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 64.758

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

(Sesenta y seis)

DAJ N° _____/2020.

- 20.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"
- 22.1. CGC *"El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*
3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"
   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

El Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez, mediante expediente MEU N° 25996 de fecha 29 de junio de 2020, remite su solicitud de ampliación del monto original previsto en el contrato a través de un del Convenio Modificatorio con las Documentaciones Técnicas correspondientes, en la cual declara que: "*la solicitud obedece a la necesidad de incluir rubros o previstos en el relevamiento original y/o avance de algunos deterioros en la construcción existente en el periodo del relevamiento realizado y la ejecución propiamente dicha, especialmente en el rubro Techo de tejas, el cual presenta corrimiento de las tejas, lo que deberá ser solucionado prioritariamente*".

Por Memorándum de Fiscalización N° 204/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Arq. Eladio Meza Brítez, Fiscal de Obras manifiesta: "*Con referencia a los trabajos, es necesaria*

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° _____/2020.

una actualización de los mismos a ejecutar debido al avance en el tiempo de deterioros que al momento del relevamiento, estos aún no se encontraban a la vista y otros rubros no previstos.
El monto contractual original es de Gs. 138.700.000 (guaraníes Ciento Treinta y Ocho Millones, Setecientos Mil) IVA incluido. El incremento del monto del Contrato en el Convenio Modificatorio N° 1 es de Gs. 27.596.190 (Veinte y Siete Millones, Quinientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA incluido, lo que representa un incremento de 19,90% respecto al monto contractual; siendo el monto final modificado de Gs. 166.296.190 (guaraníes Ciento Sesenta y Seis Millones, Doscientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA incluido.
El Plazo Contractual es de 210 días, el presente Convenio Modificatorio N° 1 homologa los 97 (noventa y siete) días de Suspensión de Plazo de Entrega otorgados por la Dirección de Obras Públicas según Acta de Suspensión de fecha 11 de marzo de 2020 y Acta de Reinicio de Obras de fecha 15 de junio de 2020, además incrementa el Plazo Contractual en 42 (cuarenta y dos) días por aumento de trabajos en Planilla, a ser contados a partir del final del plazo de 210 días establecidos. La nueva fecha de entrega de obras es el 16 de enero de 2021...
La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites...".

Con relación a ello, en el Informe Técnico de la fiscalización y el Departamento de Evaluación y Control de la DOP de fecha (02/09/2020) que informa: *"...Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas",*

Por su parte, el Departamento de Evaluación y Control por memorándum DOP-D.E.yC. N° 118/2020 de fecha 07/09/2020 manifiesta que ha verificado los documentos que hacen a la Solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 de la obra de referencia, proveídos por la Fiscalización para proseguir los trámites.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 138/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de* ***Convenio Modificatorio N° 1****, del* ***Contrato S.G. Ministro N° 625/2019, del Llamado MOPC N° 92/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS APA – ID N° 366.534****, las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el* ***Informe del Fiscal de Obra DOP – MOPC*** *(Folios N° 51 al 52),* ***Informe Técnico de Fiscalización de Obra del Departamento de Evaluación y Control DOP*** *(Folios N° 46 al 48)".*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa el monto contractual por un valor en Gs. 27.596.190 (Veinte y Siete Millones,

Abog. Ethel Ortiz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51 75..

GS (sesenta y cinco)

DAJ N° _____/2020.

Quinientos Noventa y Seis Mil, Ciento Noventa) IVA incluido, que representa una variación del 19,90% respecto al monto contractual; asimismo, el plazo de ejecución se amplía en 42 (cuarenta y dos) días y prorroga el plazo 97 días respecto al Contrato SG Ministro N° 625/2019 , en el marco del Llamado MOPC CD N° 92/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL FUERTE SAN CARLOS APA – ID N° 366.534, suscripto con el Ing. Julio Gómez Rodríguez, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el Ing. Julio Gómez Rodríguez, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. Estheel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.